



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de la Gobernación**  
*Real orden recordando a los Gobernadores civiles y Alcaldes lo prevenido en la parte que les concierne el Real decreto del 24 de Octubre último, por el que se dispone que el Censo general de habitantes se verifique la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero de 1931.*  
*Otra ídem relativa a la forma de incoación y tramitación por los Ayuntamientos y Diputaciones, de los expedientes de suspensión o de separación de los respectivos Secretarios.*

**Administración central**  
**GOBERNACIÓN.** — Dirección general de Administración. — Nombres de Secretarios de Ayuntamientos.  
**Administración provincial**  
**GOBIERNO CIVIL**  
Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circulares.*  
Sección de carreteras. — *Anuncio.*  
Diputación provincial de León.  
*Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Octubre de 1930.*

Administración de Rentas públicas de la provincia de León. — *Anuncio.*  
Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Miguel Albares.*  
*Anuncio.*  
**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*  
**Entidades menores**  
*Edictos de Juntas vecinales.*  
**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 19 de Noviembre de 1930)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REALES ÓRDENES**  
**Núm. 1.105**  
Excmo. Sr.: El artículo 1.º del Real decreto de 24 de Octubre último (Gaceta del 26) dispone que el Censo general de habitantes se verifique simultáneamente en todo el territorio nacional y en el de las po-

sesiones del Norte, Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea, la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero de 1931, llevándose a efecto la inscripción por medio del Ministerio del Trabajo y Previsión, valiéndose del Servicio general de Estadística auxiliado por las Juntas provinciales y municipales; el artículo 6.º impone a los Gobernadores civiles y Alcaldes, como Presidentes de estos organismos, el deber de considerar el servicio del Censo de población como obra de especial preferencia; asimismo el artículo 4.º impone a los Ayuntamientos la obligación de abonar de sus respectivos presupuestos los gastos que se expresan en la Instrucción inserta en la Gaceta de 30 de Octubre para llevar a efecto el Censo de los habitantes, ordenando a los Alcaldes que cuiden, bajo su exclusiva responsabilidad, de que se consignen en los presupuestos municipales las cantidades necesarias para este Servicio.  
Con el fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en dicho Real decreto y de evitar los inconvenientes y entorpecimientos que pudiera dar lugar la falta de disponibilidades económicas con que atender a los gastos que origine el recuento censal en los Municipios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se recuerde a las expresadas Autoridades lo prevenido en la parte que les concierne del Real decreto de 24 de Octubre último y que hagan uso de las facultades que reglamentariamente les corresponde para conseguir que la inscripción censal se efectúe con la mayor exactitud, y se atienda por los Ayuntamientos a la parte económica para conseguir con mayor eficiencia el Censo general de población.

Publicándose esta disposición en la Gaceta para que, a su vez, los Gobernadores y Autoridades a quien corresponden en las Posesiones españolas del Norte y Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea, lo hagan llegar a conocimiento de los Alcaldes o Autoridades locales correspondientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señores..

(Gaceta del día 14 de Noviembre de 1930).

Núm. 1.109

Excmo. Sr.: Repetidamente surgen dudas a las Corporaciones municipales respecto a la forma de tramitar los expedientes de suspensión y destitución de los Secretarios de Ayuntamiento, dirigiéndose a este Ministerio formulando consultas relacionadas con los repetidos procedimientos o bien con la calificación de las faltas que se imputan a los encartados; consultas que este Centro se abstiene de resolver en muchas ocasiones, puesto que, más tarde, puede ser llamado a entender en tales expedientes, no debiendo previamente intervenir en su instrucción con sugerencias de ninguna clase; pero como quiera que esa falta de orientación origina muchas veces nulidades de los expedientes o acuerdos en los mismos recaídos, por falta del oportuno asesoramiento, y estando este atribuido por el Real decreto de 6 de Septiembre de

1925 a los Colegios oficiales del Secretariado local,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en todo expediente que incoen los Ayuntamientos o Diputaciones provinciales, tanto de suspensión como de separación de los respectivos Secretarios, y antes de que pueda recaer acuerdo, sea preceptivo el requerir informe del Colegio Oficial del Secretariado de la provincia, a fin de que dictaralme respecto de las deficiencias de que adolezca la tramitación, para que a tiempo puedan ser subsanadas, así como de la calificación que merezcan las faltas que a los funcionarios de que se trate le sean imputadas, con objeto de que tal informe pueda ser tenido en cuenta por la Corporación interesada al resolver el expediente, en uso de sus facultades.

2.º Que con el fin de que no sufra retraso la tramitación y resolución de los expedientes sobre los cuales se hubiese solicitado informe a los Colegios Oficiales deberán éstos emitirlo en plazo no superior a quince días; transcurridos los cuales sin que hubieran emitido el dictamen solicitado, se entenderá cumplido el trámite, y continuará la tramitación según proceda reglamentariamente.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos reglamentarios. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de...

(Gaceta del día 15 de Noviembre de 1930)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Según comunican los Ayuntamientos respectivos, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados Secretarios en propiedad de los mismos los individuos que fi-

guran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen todos los requisitos reglamentarios.

Madrid, 13 de Noviembre de 1930. El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de León: Pedrosa del Rey, D. Félix Morala y del Río, opositor número 283.

Gaceta del día 15 de Noviembre de 1930.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Peste Porcina en el ganado de cerda del Municipio de Destriana de la Valderna en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el caso de la población.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y por todo el perímetro de la población.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 32 del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 17 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil,

Emilio Díaz Moreu

\* \* \*

En cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el Mal Rojo en el término municipal de Benavides, cuyo

existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de Octubre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de Noviembre de 1930.  
El Gobernador civil  
*Emilio Diaz Moreu*

**MINAS**

**DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Miguel Albares, vecino de La Granja, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de Noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Carmen*, sita en el paraje «La Trinchera», término de La Granja, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina *Libertad* número 3.163, o sea el poste telegráfico número 13 del kilómetro 213 de la línea del ferrocarril de Palencia a Coruña y desde él se medirán 400 metros al N. 80° O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al E. 80° N., la 2.ª; de ésta 700 al S. 30° E., la 3.ª; de ésta 300 al O. 30° S., la 4.ª, y de ésta con 300 al N. 30° O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.809.  
León, 7 de Noviembre de 1930.  
—Pío Portilla.

**DISTRITO DE LEÓN**

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

Se hace saber: Que en 27 de Septiembre último fué dictado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, decreto cancelando los expedientes de registro que a continuación se mencionan. Fué publicado el referido decreto en el **BOLETÍN OFICIAL** de 30 del mismo mes y notificado reglamentariamente a los interesados domiciliados en esta capital o con representante legal en la misma. Habiendo transcurrido el plazo de treinta días, a partir de la publicación, sin que se haya presentado recurso de alzada contra el decreto gubernativo, queda firme este decreto y se declaran francos y registrables los terrenos que dichos expedientes de registro comprendían a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, el cual terreno podrá ser solicitado una vez transcurridos ocho días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, de las nueve a las catorce horas en la oficina correspondiente del Gobierno civil.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Superficie Medida	AVANTAJENTOS	INTERESADO	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.667	Miguel.....	Antimonio.....	90	Pedrosa del Rey.....	Alejandro M.ª de Smith Ibarra.....	Bilbao.....	No tiene.
8.589	Ultima.....	Hierro.....	34	Barrios de Luna.....	Faustino Gutiérrez Palacios.....	Oviedo.....	»
8.674	Baronesa.....	»	66	Marana.....	Pedro Gomez.....	León.....	»
8.429	Maria.....	»	20	Parano del Sil.....	Avelino Mendez.....	San Miguel de las Dueñas.....	Bonifacio Rodriguez.
8.522	Ampliación a Petra.....	»	32	Ponferrada.....	Constantino de la Mata.....	Corbón.....	No tiene.
8.445	Carmenchu.....	Hulla.....	30	Carocera.....	Venancio Librera Mcabe.....	Bilbao.....	»
8.608	Fullo.....	»	9	Iguena.....	Manuel Fidalgo Mata.....	Pobladora.....	Angel Alvarez.

León, 11 de Noviembre de 1930. — El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1930

**BALANCE** de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Octubre de 1930.

Cuentas	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
						EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	41.555	09	22.499	65			19.055	44
2.º	Bienes provinciales . . . . .								
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	442.011		58.164	40			383.846	60
4.º	Legados y mandas . . . . .								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	32.100		12.377	04			19.722	96
6.º	Contribuciones especiales . . . . .								
7.º	Derechos y tasas . . . . .	7.000		1.377	50			5.622	50
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	775.000		241.117	79			533.882	21
10	Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.005.159	66	375.877	39			629.281	27
11	Recargos provinciales . . . . .	250.000		166.067	28			83.932	72
12	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .								
13	Crédito provincial . . . . .								
14	Recursos especiales . . . . .	53.334	36	30.034	73			23.299	63
15	Multas . . . . .	5.000		2.022	57			2.977	43
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Reintegros . . . . .	57.801	77	9.383	61			48.418	16
18	Fianzas y depósitos . . . . .								
19	Resultas . . . . .	1.792.658	44	1.241.967	32			550.691	12
	<b>TOTALES</b>	<b>4.469.620</b>	<b>32</b>	<b>2.160.846</b>	<b>28</b>			<b>2.318.774</b>	<b>04</b>
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales . . . . .	415.195	61	74.193	63			341.001	98
2.º	Representación provincial . . . . .	33.000		17.347	66			15.652	34
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .								
4.º	Bienes provinciales . . . . .								
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	46.893	02	900				45.993	02
6.º	Personal y material . . . . .	395.249	30	254.765	65			140.483	65
7.º	Salubridad e higiene . . . . .	6.000		1.000				5.000	
8.º	Beneficencia . . . . .	1.195.633	63	710.148	11			485.485	52
9.º	Asistencia social . . . . .	6.250		1.500				4.750	
10	Instrucción pública . . . . .	88.325		20.672	80			68.152	20
11	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	512.346	37	161.075	73			351.270	64
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .								
13	Montes y pesca . . . . .								
14	Agricultura y ganadería . . . . .	109.475		60.119	44			49.355	56
15	Crédito provincial . . . . .								
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Devoluciones . . . . .	3.000		151	32			2.848	68
18	Imprevistos . . . . .	42.750		6.596	15			36.153	85
19	Resultas . . . . .	777.021	19	388.981	04			388.040	15
	<b>TOTALES</b>	<b>3.631.639</b>	<b>12</b>	<b>1.697.433</b>	<b>53</b>			<b>1.934.185</b>	<b>59</b>

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha . . . . .	2.160.846	28
Importan los Gastos realizados hasta la fecha . . . . .	1.697.433	53
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b>	<b>463.382</b>	<b>75</b>

En León, a 6 de Noviembre de 1930.—El Interventor, *José Trebol*.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1930

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, *Germán Gallón*—El Secretario, *José Peláez*.

**ADMINISTRACION  
DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Servicio de Patente Nacional*

**Anuncio**

Por la presente, se hace público que en esta Administración, se hallan expuestos al público los Padrones de Patente Nacional de Circulación de automóviles de esta capital, formados para el próximo año de 1931, para que durante el plazo reglamentario de quince días, podrán reclamar contra el mismo, todos aquellos propietarios de automóviles que se consideren perjudicados con dicho empadronamiento.

León, 15 de Noviembre de 1930.  
—El Administrador, Máximo Sauz.

**SECCIÓN DE CARRETERAS**

**ANUNCIO**

Al Alcalde del Ayuntamiento de Boñar, solicita la imposición forzosa de servidumbre de acueducto cubierto a perpetuidad sobre la carretera de León a Campo de Caso, sección de Boñar a Tarna, con una tubería de 0,20 metros de diámetro destinada al alcantarillado de las acometidas necesarias hechas a la principal dichas con tuberías de 0,15 metros de diámetro ambas solo para la evacuación de las aguas residuarias de dicho pueblo; y con una tubería de fundición de 0,05 metros de diámetro interior para la conducción de las aguas potables destinadas al abastecimiento del mismo.

Dichas dos tuberías generales se proyecta colocarlas en una zanja abierta en el paseo derecho de la carretera zanja a 1,50 metros la destinada a alcantarillado, y 0,75 metros la destinada al abastecimiento de aguas potables, con los registros correspondientes, en los 780 metros comprendidos entre los puntos kilométricos 0,310 y 1,090; proyectándose además establecer dos cruces en la referida carretera, para los dos objetos referidos, en los puntos kilométricos 0,040 y 0,170, para los que también se solicita la imposición de servidumbre en los mismos términos expresados.

Por lo que en cumplimiento de lo ordenado en el apartado (b) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y conservación de carreteras se abre una información pública durante el plazo de quince días que empezará a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estando en todo el referido plazo el proyecto de las obras a disposición del público, en las horas hábiles, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, Plaza de Torres de Omaña número 2, y pudiéndose dentro del mismo presentar en las referidas oficinas de la Jefatura de Obras públicas o en la Alcaldía de Boñar, cuantas observaciones o reclamaciones o juzgaren oportunas.

León a 15 de Noviembre de 1930.  
—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Manuel Lanzón.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de  
Palacios del Sil*

Aprobado por este Ayuntamiento pleno y la representación de las entidades locales menores conforme determina el art. 306 del Estatuto municipal vigente, el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1931, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, que se empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por el vecindario y formularse, si lo creen necesario cuantas reclamaciones u observaciones estimen justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del art. 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Palacios del Sil, 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Griseldo Gpuzález.

*Alcaldía constitucional de  
Sabero*

Lista de mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario en las elecciones de Senadores, formadas en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 10 de Octubre corriente.

- D. Froilán Díez González.
- D. Florentino Cossio González.
- D. Juan Manuel Bayón García.
- D. Camilo Ponga.
- D. Máximo García García.
- D. Wenceslao García Sánchez.
- D. Pío Rozas Reyero.
- D. Anselmo Alonso Criado.
- D. Gerardo Población Martínez.
- D. Santiago Rodríguez Hoyos.
- D. José Fuertes Álvarez.
- D. Fructuoso García Martínez.
- D. Felipe García Rubín.
- D. Bernabé Sánchez.
- D. Joaquín de Prado Sánchez.
- D. Germán Valcarlos Álvarez.
- D. Masimino Sánchez Sánchez.
- D. Guillermo Fernández.
- D. Pedro Fernández Gutiérrez.
- D. Ignacio Corral.
- D. Pedro García Garmilla.
- D. Nicomedes Rozas Reyero.
- D. Emilio Alonso Vascones.
- D. José Álvarez.
- D. Cándido Sánchez.
- D. Ignacio Corral.
- D. Santiago García.
- D. Santos González.
- D. Joaquín Rodríguez.
- D. Dacio García.
- D. Emilio Martínez Salvadores.
- D. Victor Fernández.
- D. Faustino Valle Cuevas.
- D. Anastasio Lozano Caro.
- D. Emilio Florez.
- D. Nicomedes Reyero.
- D. Nemesio Fernández Puente.
- D. Virgilio González Alonso.
- D. Electo Díez García.
- D. Bernardo Sánchez.
- D. Benjamín Ramos Alvarez.
- D. Isacio Reyero.
- D. Domingo Díez.
- D. Baltasar Tegerina.
- D. Gumersindo Díez.
- D. Feliciano Viñuela.
- D. Matías González.
- D. Pelayo García.

D. Manuel Calhón Bardón.  
D. Ramiro Fernández Recio.  
Sabero a 1.º de Noviembre de 1930. El Alcalde, Froilán Díez.

*Alcaldía constitucional de  
Canalejas*

Lista del cuádruplo de mayores contribuyentes de este municipio proporcionalmente al número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, cuya lista se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Senadores y lo ordenado por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 10 de Octubre próximo pasado, y con el fin de dar conocimiento a los contribuyentes a quienes corresponden tener voto al sufragio para las elecciones de Compromisarios para Senadores, según el artículo ya citado de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

*Concejales*

Don Pablo de Prado Alaez.  
Don Nicolás Polvorinos Gómez.  
Don Demetrio Rojo Novoa.  
Don Domingo Medina Novoa.  
Don Bonifacio Novoa Cuesta.  
Don Esteban Fernández Polvorinos.

Don Tomás Alaez Gonzalez.  
Don Angel Novoa y Novoa.

*Mayores contribuyentes*

Don Justo Pascual Gómez.  
Don Cipriano Alaez Fernández.  
Don Felipe del Blanco Villafañe.  
Don Indalecio Polvorinos Capa.  
Don Aniano Alaez Rojo.  
Don Emeterio Díez Escanciano.  
Don Manuel Garrido Álvarez.  
Don Procopio Santiago Polvorinos.

Don Angel Pascual Fernández.  
Don Valeriano Fernández Polvorinos.

Don Venancio Rojo Polvorinos.  
Don Segundo Fernández Polvorinos.

Don Casto Fernández Prado.  
Don Celestino García Novoa.  
Don Emiliano Fernández Ajenjo.  
Don Miguel Tararilla Díez.  
Don Anselmo Rojo Pascual.  
Don Luis Anjenjo Rodríguez.  
Don Mariano Cuesta Novoa.

Don Silvano Fernández Pascual.  
Don Cesáreo Cuesta Polvorinos.  
Don José Álvarez Gago.  
Don Esteban Novoa Pérez.  
Don Tomás Polvorinos Santiago.  
Don Emilio Rodríguez Fernández.  
Don Lino González Novoa.  
Don Francisco Polvorinos Pascual.

Don Juan Polvorinos Santiago.  
Don Mariano Gala Taranilla.  
Don Eugenio Rojo Polvorinos.  
Don Doroteo Polvorinos González.

Don Juan Manuel García Rodríguez.  
Canalejas, 1 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Pablo de Prado.

\* \*

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días de que aparezca el anuncio en este periódico oficial, para oír reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el art. 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

La lista de electores con derecho a elegir Compromisario para las elecciones de Senadores que puedan celebrarse en el año 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para que pueda ser examinada y oír reclamaciones.

Canalejas a 4 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Pablo de Prado.

*Alcaldía constitucional de  
San Esteban de Valdeuza.*

Formada por este Ayuntamiento la lista de electores para Compromisarios de Senadores con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877, y en cumplimiento a lo ordenado con el Real decreto número 2.211 de 10 de Octubre, queda expuesta al público en esta oficina municipal por término de veinte días, para que los interesados pue-

dan formular las reclamaciones que crean convenientes.

San Esteban de Valdeuza, 1.º de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Demetrio González.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días puede ser examinado por cuantas personas les interese y formular las reclamaciones que crean les asista ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

San Esteban de Valdeuza, 3 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Demetrio Gonzalez.

*Alcaldía constitucional de  
Mansilla de las Mulas*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días durante los cuales y el de los quince días siguientes podrán interponerse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Mansilla de las Mulas a quince de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Miguel Baños.

*Alcaldía constitucional de  
Santa María de la Isla*

Se halla expuesta al público para oír reclamaciones, desde el día actual al 20 del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la relación de mayores contribuyentes, en número cuádruplo al de Sres. Concejales, con derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores.

Santa María de la Isla, 1.º de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Juan López.

*Alcaldía constitucional de  
Villaves de Orbigo*

Formada la lista de electores con derecho a elegir Compromisarios

para las elecciones de Senadores que puedan verificarse en el próximo año de 1931, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de Octubre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones desde el día de hoy, hasta el 20 del actual inclusive, para que los que se crean perjudicados en su derecho, puedan entablar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado este, no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Villa es de Orbigo, 1.º de Noviembre de 1930. El Alcalde, Prudencio Fernández.

*Alcaldía constitucional de Santa Elena Jde anuz*

Formada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las listas de mayores contribuyentes, en número cuádruplo al de Senadores en las elecciones que pudieran celebrarse, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones por el plazo legal.

Santa Elena de Jamuz, 8 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Miguel Peñín.

*Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo*

Formada la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisario para la elección de Senadores conforme determina el Real decreto núm. 2:211 de 10 de Octubre último, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones; se advierte que transcurrido no se admitirá ninguna por justa que sea.

Priaranza del Bierzo, 12 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Antonio del Puerto.

*Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto

municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924; advirtiéndose que transcurrido este plazo se pasará al Ayuntamiento plene para su aprobación definitiva si así procediese, quedando nuevamente expuesto de manifiesto por otro plazo de quince días para el mismo objeto, finado el cual y durante otros quince días a contar de la terminación de la última exposición podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del vigente Estatuto municipal.

Vega de Valcarlos, 12 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Adolfo García.

*Alcaldía constitucional de Vegacervera*

El proyecto de presupuesto municipal formado para el año de 1931 y aprobado por la Comisión de este Ayuntamiento junto con los documentos a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal, con las Ordenanzas del repartimiento general, recargo sobre la contribución industrial y sobre el producto bruto de carbones, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por ocho días para oír reclamaciones, pasado este plazo y dentro de otros ocho días más podrán cuantos tengan interés presentarlas en esta Secretaría.

Vegacervera, 13 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Félix Alonso.

*Alcaldía constitucional de Armunia*

En esta Secretaría municipal estará de manifiesto al público durante el plazo reglamentario a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de oír reclamaciones del presupuesto municipal ordinario votado por la Corporación en pleno para el ejercicio de 1931.

También se halla expuesta al público por plazo reglamentario a los mismos efectos de reclamaciones, la Ordenanza formada para la exacción de la tasa por prestación del servicio de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en los domicilios particulares.

Armunia, 11 de Noviembre de 1930. — El Secretario, Joaquín Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero*

Confeccionada la matrícula industrial por el Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de diez días.

Villaobispo, 14 de Noviembre de 1930. El Alcalde, Pablo Alonso.

*Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Pedrosa del Rey, a 12 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, José Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Salamón*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Salamón a 16 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Ulpiano García.

*Alcaldía constitucional de  
Posada de Valdeón*

Vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso con la dotación anual de 750 pesetas.

Los aspirantes que la soliciten presentarán sus instancias y copia del título profesional debidamente reinTEGRADAS en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo condición precisa fijar la residencia en la capital de este Ayuntamiento.

Posada de Valdeón, 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Tomás González.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia de  
Astorga*

Don Juan Manuel Vazquez Tamañes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos del juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ricardo Martín Moro, en nombre y representación de D. Andrés García Botas vecino de esta ciudad contra y en rebeldía de D.<sup>a</sup> Jacinta Robles Fernández y D. Pedro Castro Robles vecinos de Valderas sobre reclamación de tres mil doscientas pesetas de principal y dos mil más para costas: se ha acordado en providencia de esta fecha sacar como se sacan a pública subasta, los bienes embargados como de la propiedad de los ejecutados y que al final se describirán, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y la del de primera instancia de Valencia de D. Juan el día 16 de Diciembre próximo venidero a las doce de su mañana bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento desti-

nado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble objeto de la misma.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del inmueble embargado.

3.<sup>a</sup> Que la casa objeto de la subasta, sale a la misma sin suplir previamente la falta de titulación, a instancia de la parte ejecutante, y

4.<sup>a</sup> Que como queda expuesto dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Valencia de D. Juan el día señalado.

*Siendo la finca la siguiente*

Una casa en el casco del pueblo de Valderas en la Plaza Mayor sin número, cubierta de teja, planta alta y baja; con corral y cuadras, que linda: por la derecha entrando con casa de Filiberto de la Calle, izquierda Miradores, espalda Miradores y casa de Filiberto de la Calle; tsada pericialmente de trece mil pesetas.

Dado en Astorga a siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—J. Manuel Vazquez Tamañes.—El Secretario accidental, Elías Rabanal.

3318 P.—539.  
*Juzgado municipal de Páramo del Sil*  
Don Federico Díez Calvo, Secretario del Juzgado municipal de Páramo del Sil.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En la villa de Páramo del Sil, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta. El señor D. José Alfonso González, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas por lesiones, inferidas por Alfredo Arias Álvarez y Amadeo Fernández Cadenas, a Antonio Fernández Oliveira; aquellos denunciados, domiciliados últimamente en Matarrasa del Sil, y esto denunciante, domiciliado en Santa Cruz del Sil y los dos primeros, hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y con-

deno a los denunciados Amadeo Fernández Cadenas y Alfredo Arias Álvarez, hoy en ignorado paradero y declarados rebeldes, a la pena de cinco días de arresto menor que sufrirán en la cárcel de este Ayuntamiento, indemnizen al perjudicado Antonio Fernández Oliveira, vecino de Santa Cruz, a razón de cinco pesetas por cada día que no ha podido dedicarse al trabajo, paguen los honorarios del facultativo que prestó asistencia al lesionado, las medicinas invertidas en la curación y a las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alfonso.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los denunciados Amadeo Fernández y Alfredo Arias, expido la presente en Páramo del Sil a trece de Noviembre de 1930.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Juez municipal, José Alfonso.—Federico Díez.

*Cédula de citación*

Por la presente se cita D. Patrio Pardo Moreno, en ignorado paradero para que el día 22 del corriente mes de Noviembre, a las catorce horas, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en Audanzas del Valle, domicilio del Secretario de este Juzgado, para contestar al juicio de faltas que contra él decretó la Superioridad, por hurto de una res lanar a la vecina de Caza nuecos, Polonia Gomez, rromana de la causa número 116, rollo 91 del año próximo pasado de 1929, de Juzgado de La Bañeza; bajo apercibimiento de que si no comparece ni hace uso del derecho que la Ley concede, será declarado rebelde.

La Antigua, 14 de Noviembre de 1930.—El Juez, Jacinto Fernández.—El Secretario, Wenceslao Fernández.

Imp. de la Diputación provincial